

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

4.298/07. *Anuncio de los Servicios Territoriales del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña, de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado a la urbanización SAU E1 al núcleo de Espui, término municipal de la Torre de Cabdella (Pallars Jussà) (exp. 25-00048357-2006).*

De acuerdo con el procedimiento de autorización administrativa regulado por el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, así como de las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada a nivel reglamentario por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, mediante el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), que es de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado, se definen sus características a continuación:

Peticionario: Repsol Butano, S. A.

Objeto: Obtener la autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado a la urbanización SAU E1 al núcleo Espui del término municipal de la Torre de Cabdella (Pallars Jussà) (exp. 25-00048357-2006).

Usuarios previstos: Mercado potencial de 508 apartamentos, 11 hoteles y un restaurante.
Presupuesto: 593.063,16 euros.

Características principales de la instalación:

Estación de GLP.

Número de depósitos: 2.
Capacidad unitaria: 45,9 m³.
Capacidad total: 91,8 m³.
Disposición: enterrado.
Vaporización: vaporizador samtech (WA-750).

Red de distribución.

Material: polietileno de media densidad SDR-11. UNE 53.333/90.
Diámetros: 90 mm, 63 mm, 40 mm.
Presión de servicio: 1,75 kg/cm².
Longitud total: 540 m, 1780 m, 1856 m.

Esta autorización se solicita respetando, en todo caso, los derechos de las autorizaciones administrativas otorgadas anteriormente a otras sociedades distribuidoras que se puedan ver afectadas.

Se publica para que todas las personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto y, si procede, presentar las alegaciones que crean oportunas ante los Servicios Territoriales de Economía y Finanzas de Lleida (av. del Segre, núm. 7), en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Lleida, 11 de enero de 2007.—El director de los Servicios Territoriales, Pere Mir Artigues.

4.299/07. *Anuncio de Resolución de 30 de noviembre de 2006, de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, por la que se otorga a la empresa Repsol Butano, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la realización de las instalaciones necesarias para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado en el núcleo de Gàrzoia, en el término municipal de Vilanova de Meià (exp. 25-00042568-2005).*

La empresa Repsol Butano, S.A., con domicilio social en Madrid, c/ Arcipreste de Hita, 10, solicitó la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de suministro de GLP canalizado en el núcleo de Gàrzoia, en el término municipal de Vilanova de Meià.

La misma empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones para realizar el suministro de gas propano canalizado en la localidad antes mencionada.

Características de las instalaciones:

Número de depósitos: 1.
Capacidad unitaria: 8,33 m³.
Capacidad total: 8,33 m³.
Disposición: Aéreo fijo.
Vaporización: Natural.

Red de distribución:

Material: Polietileno SDR 11.
Diámetros: 40 mm.
Presión máxima servicio: 1,75 bar.
Longitud aproximada: 530 m.

En el supuesto de que la frecuencia de descarga de las cisternas y/o el aumento del número de abonados implique una disminución de la autonomía del servicio prevista en el proyecto se tendrá que proceder a ampliar la capacidad volumétrica de la estación de GLP con el número y volumen de depósitos que garanticen la mencionada autonomía de servicio.

El emplazamiento de las redes de distribución y suministro de gas licuado del petróleo canalizado en el núcleo de Gàrzoia, en el término municipal de Vilanova de Meià, se realizarán de acuerdo con los planos que figuran en el proyecto.

Presupuesto: 15.440,00 euros.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector De Hidrocarburos, así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, la solicitud ha generado el trámite de información pública en el DOGC (10.1.2006), en el BOE (16.1.2006) y en Diari de Lleida, Segre (5.1.2006) y La Mañana (5.1.2006), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo correspondiente.

Resuelvo:

Otorgar a la empresa Repsol Butano, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de construcción de las instalaciones necesarias para la distribución y el suministro de gas propano (GLP) en el núcleo de Gàrzoia, en el término municipal de Vilanova de Meià, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de 12 meses a contar desde la fecha de la notificación de esta resolución.

2. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto técnico presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base a la tramitación del expediente, firmado por el señor Manel Armengol Mata y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Girona, con el núm. 108398 y fecha 30 de agosto de 2005, el cual indica que se cumple con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de los Hidrocarburos, así como con las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por la que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado.

3. Las redes de distribución y suministro de GLP se realizarán de conformidad con los condicionantes técnicos establecidos en el Reglamento de redes y conexiones de combustibles gaseosos y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre

de 1974, modificadas por las órdenes del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, así como las condiciones y características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que se encuentran afectados por las mismas redes de distribución y suministro incluidas en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía y en la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla.

4. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionamientos técnicos impuestos por los organismos competentes afectados.

5. El titular de las instalaciones asegurará, en todo momento la odorización del gas distribuido, mediante equipos propios de odorización o en el supuesto de no disponer de los mismos, exigiendo de la empresa suministradora de GLP el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

6. Los servicios territoriales de Trabajo e Industria en Lleida podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias para el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; con esta finalidad, el peticionario comunicará a este órgano administrativo, con la suficiente antelación la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

7. El peticionario transmitirá al mismo órgano el certificado final de obra, firmado por el técnico competente que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán los planos de la red de distribución con la indicación concreta de las separaciones de edificaciones y profundidades, así como las válvulas de corte de la red y las actas de prueba y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656 de 14.10.1992).

8. El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en marcha, para garantizar que en todo momento se cumple con las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. La Administración podrá dejar sin efectos esta resolución en el supuesto de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para acreditar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lleida, 30 de noviembre de 2006.—La Directora de los Servicios Territoriales en Lleida e.f., Pilar Nadal Reimat.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

4.178/07. *Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Murtas, por el que se aprueba la incoación del expediente para la clausura definitiva del Cementerio de Mecina Tedel.*

Don Cecilio Martín García, Alcalde del Ayuntamiento de Murtas (Granada),

Hace saber: Que el Pleno en sesión celebrada el pasado día 1 de diciembre de 2006 decidió iniciar el expe-